del prezio que costare el trigo, y la conduzion y por
tes de los que lo trageren. Y por lo que mira á hazer
empleo de granos del Caudal del posito para este año
en tiempo de la Cosecha no hav.do como no ay dinero
pronto para ello y luego que lo haya esistente se dara
la providenzia Combeniente en toda forma que se
logre el buen fizio Comun posible del posito a los
Vezinos en conformidad de la Real pracmatica
que asi lo dispone — — — — — — —
Y por no hauer otra cosa que acordar, se cesso en este á
Cuerdo, el que firmaron los que sauen de sus Mercedes
Doi fee

Dr. Leonardo de las Varillas

Dn. Silbestre Antto. Bueno

D. Joseph Marin Garay

D. Miguel de Amoros

Ante mi
Juan de Moya Hurtado

Decreto

En la Villa de Calasparra en treinta dias del mes de
mayo de mill setezientos treinta y ocho años, los Señores
Liz.do Dn. Leonardo de las Varillas Auog.do de los Rs. Consejos
Alcalde Mayor por su Mag.d de ella y su Jurisdizion, Dn.
Silbestre Antonio Bueno Alferez mayor y Dn. Joseph Ma
rin Garay Regidores perpetuos, Dn. Fran.co Garzia Jumilla Dn.
Miguel Amoros, y Dn. Fran.co Muñoz Garzia Regidores anuales
por ausenzia e indisposizion de los demas, estando Jun
tos en Ayuntam.to como lo acostumbran, para tratar y
Conferir las Cosas tocantes y pertenezientes al serbizio de